FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE PAGO

ANEXO I

ARTICULO 51 LEY N° 25.967
A LA SECRETARIA DE FINANZAS
MINISTERIO DE ECONOMIA

Sírvase cancelar la obligación a favor del acreedor que a continuación se identifica por la suma y en la forma indicada

ORIGEN DE LA DEUDA

1 DENOMINACION ORGANISMO DEUDOR	2 COD. DE IDENT. ORGANISMO	3 N° ORDEN LIQ.
Ministerio de Economía AGUA Y ENERGIA	**3/10/104/**	112193

4 EXPTE. / N° DE TRAMITE DEL ORGANISMO DEUDOR	5 ORIGEN DE LA OBLIGACION	6 DESCRIPCION	7 COD CONCEP.	8 - FECHA
AYE EX-2023-53553674- -APN-DGDA#MEC	CREDITO LABORAL	CAPITAL DE CONDENA	1	**13 03 09**

JUZGADO Y SECRETARIA	9 JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1 SEC 2 CAP. FED.
AUTOS O CAUSA	10 BOLLONES NORA Y/O C/ESTADO NACIONAL S/PROCESO DE CONOCIMIENTO-EXP N:143/02
DIRECCION DEL JUZGADO	11 LIBERTAD 731 P9, CAPITAL FEDERAL

DATOS DEL ACREEDOR

12 NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL DEL ACREEDOR	13 NACIONALIDAD
BOLLONES NORMA	ARGENTINA

CUIT / DOCUMENTO			INSCRIPCION EN LA INSPECCION DE JUSTICIA O AUTORIDAD PROVINCIAL COMPETENTE	
14	15	16	NUMERO 17	AUTORIDAD JURISDICCIONAL 18
DNI	**11612145**	SO		

19 DIRECCION
RIOBAMBA 331 Piso:2

COD. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA / CAP. FED.	TELEFONO / FAX	CORREO ELECTRONICO
20 1025	21 CAPITAL FEDERAL	22 CAPITAL FEDERAL	23	24

IMPORTE TOTAL A CANCELAR SEGUN LA FORMA DE PAGO QUE ABAJO SE DETALLA

IMPORTE A CANCELAR EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL

LETRAS	NUMEROS
25 NUEVE MIL CON 00/100	26 9.000,00

27 LIQUIDACION CONFORME		28 FECHA VALOR DE LA DEUDA A CANCELAR:	
	LEY 25.344		01/01/2000

29 FORMA DE PAGO (sujeta al codigo de concepto y a la fecha de reconocimiento de la obligación)

PAGO MAXIMO EN EFECTIVO CON PRIORIDAD SEGUN Inc. a.1) Art. 18 Dec. N 2140/91 o SEGUN Ap. a.1.) Art. 11 Cap. IV Anexo IV del Decreto Nro 1.116/00 (Modif. por Dec. 243/18)

NUEVE MIL CON 00/100 (9.000,00) al 01/01/2000 con mas los intereses devengados desde la citada fecha hasta el efectivo pago de la obligación

LUGAR DE PAGO PARA LOS PAGOS EN EFECTIVO

BANCO	SUCURSAL	DOMICILIO DE PAGO
30 CIUDAD	31 -	32 CBU: 0290075900062028203627

33 INDICAR SI SE DEBE DEPOSITAR A LA ORDEN DEL JUZGADO / OBSERVACIONES:

SI

RENUNCIA Y CONFORMIDAD DEL ACREEDOR

Por la presente se presta conformidad: 1- A la presente liquidación en todos sus términos. 2- A que el pago con Bonos de Consolidación, se efectúe por intermedio de Caja de Valores S.A. y se considerará cumplido al acreditarse dichos Bonos a nombre del acreedor o del juzgado interviniente, en el Registro Escritural de Bonos Emitidos que se abra al efecto. 3- A que el pago en efectivo se efectúe por intermedio del Banco de la Nación Argentina o mediante depósito judicial, cuando así corresponda. 4- A que en el caso que el pago de la obligación se haga efectivo en las condiciones precedentes, operará la cancelación de la deuda y se renuncia expresamente a intentar cualquier acción futura administrativa o judicial relacionada con la misma. 5- Se declara bajo juramento que los datos consignados son fiel expresión de la verdad, sin omisión ni falsedad alguna.

34

Lugar y fecha — Firma/s

FIRMA DE LA LIQUIDACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO

Los abajo firmantes, declaran que: 1- La obligación a cancelar es legítima. 2- La liquidación ha sido practicada en un todo de acuerdo con las prescripciones legales vigentes. 3- Están normativamente autorizados para representar al Organismo Deudor. 4- La/s firma/s precedente/s corresponde/n al acreedor o a su/s representante/s autorizado/s.

35

Lugar y fecha — Firma/s responsable/s del Organismo Deudor autorizado/s normativamente

Dirección de Consolidación de Deuda y PPP

INTERVENCION DEL ORGANISMO DE CONTROL

36

Lugar y fecha — Firma/s Responsable/s

LA OBLIGACION A CANCELAR NO RESULTA ALCANZADA POR LAS PREVISIONES DE LA LEY 24283 - ART 2 (INC. A) - RES. MEYOSP 763/94

A LA DIRECCIÓN DE CONSOLIDACIÓN DE DEUDA Y PROGRAMAS DE PROPIEDAD PARTICIPADA

(EX DIRECCIÓN DE CONSOLIDACIÓN DE DEUDA)

AUTOS:

"……..

……."

POR LA PRESENTE DECLARO BAJO JURAMENTO:

(MARQUE CON UNA CRUZ LO QUE CORRESPONDA)

1) NO HABER PERCIBIDO NINGÚN PAGO JUDICIAL NI EXTRA JUDICIAL ( )

2) NO HABER REALIZADO CESIÓN ALGUNA DEL CRÉDITO ( )

3) NO HABER REALIZADO PACTO DE CUOTA LITIS ( )

FIRMA……

ACLARACIÓN…….

TIPO/N° DOC…….

FECHA:……..

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Providencia

Número: PV-2026-104870431-APN-DCDYPPP#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: PV A DAJELOL – DIN - REMITE FRP EMITIDO CONFORME RES. 571/2022 Y DDJJ -

---

Autos: "BOLLONES NORA C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE ECONOMIA S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO", Expte. 143/02 (ID Legales 37915 - ID SIGEJ 677754), en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 1, Secretaría N° 2 de CABA

Ref.: EX-2023-53553674- -APN-DGDA#MEC - Acreedor: BOLLONES NORMA

SEÑOR DIRECTOR

Me dirijo a Ud. con relación a los autos y acreedor de la referencia, a fin de poner en su conocimiento el estado de las actuaciones

Al respecto, corresponde poner en conocimiento de VS y del acreedor que, a los fines de dar continuidad al trámite con arreglo a lo dispuesto en el DNU 331/22 y Res. ME 571/22, se confeccionaron los Formularios de Requerimiento de Pago, que resultan el soporte documental de la deuda reclamada

Cabe señalar que los mismos fueron confeccionados, en un todo de acuerdo con las previsiones y normativa de consolidación aplicable.

En razón de ello, se acompaña 1 FRP, para ser remitidos, por su intermedio, al juzgado interviniente, para ser suscriptos por el acreedor, con las formalidades descriptas más abajo.

Al efecto, se solicita tenga a bien poner en conocimiento de V.S. que los Formularios han sido emitidos conforme las previsiones del **Art. 8, Res. 571/2022** que dispone: *"Los organismos alcanzados por el artículo 2° de la ley 23.982, que deban cancelar sus obligaciones en la forma dispuesta en el primer párrafo del artículo 68 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o.2014), aplicarán la tasa de interés del punto I de la Comunicación "A" 1828 publicada por el BCRA, desde la fecha de corte que corresponda hasta la fecha de su efectivo pago capitalizada mensualmente, respetando el orden de prelación del artículo 7° de la ley 23.982 y los montos máximos dispuestos en los incisos b y c del mismo artículo. Para la liquidación, los*

organismos deudores utilizarán la documentación aprobada por el artículo 2° de la resolución 42 del 14 de febrero de 2006 del ex Ministerio de Economía y Producción firmada de forma ológrafa o electrónicamente, dependiendo ello de si han implementado el Sistema GDE y continuarán el trámite por medio del circuito interno habitual para la ordenación de pagos en cada uno de ellos."

Es dable mencionar que, en los campos 25, 26, 27 y 28 del Formulario de Requerimiento de Pago se ha consignado el monto de la acreencia expresada a la fecha del corte correspondiente al Régimen Consolidatorio aplicable.

A partir de la mentada fecha de corte ésta Dirección calculará la acreencia conforme el artículo precedentemente aludido, ello es, mediante la aplicación de la tasa de interés del punto I de la Comunicación "A" 1828 publicada por el BCRA.

El Formulario de Requerimiento de Pago adjunto, deberá ser suscripto por el acreedor **con firma certificada (Autoridad judicial, Notarial, bancaria o policial),** y presentados en ésta Dependencia a través de:

Plataforma TAD (Trámites a Distancia), DEOX, o presencialmente en la Mesa de Entradas de este Ministerio de Economía, ello, a fin de continuar con el curso del trámite del expediente.

Se destaca que, en caso de documentación suscripta mediante apoderado, el instrumento deberá reunir los requisitos exigidos por la Sindicatura General de la Nación en la Res. 200/2002, como formalidad ineludible para la prosecución de las actuaciones.

A su vez, el acreedor deberá suscribir, y presentar, **con las mismas formalidades que las descriptas en el párrafo precedente,** Declaración Jurada en la que conste que no ha percibido pago judicial ni extrajudicial derivado de los autos de referencia, no haber realizado cesión alguna del crédito ni haber efectuado pacto de cuota Litis, además adjuntar Copia de DNI (Documento Nacional de Identidad), anverso y reverso.

Finalmente, se destaca que la prosecución del expediente se encuentra diferida y supeditada al cumplimiento del extremo mencionado anteriormente, sin cuya observancia, no podrá continuar el curso de los mismos por razones ajenas y no imputables al Estado Nacional

En virtud de lo manifestado, se estimará informar lo actuado, solicitando la suspensión de los plazos administrativos a todo efecto legal hasta tanto el acreedor cumpla con las obligaciones a su cargo, y en todos los casos solicitar a V.S deje sin efecto toda intimación, apercibimiento y/o sanción decretada en autos, contraria a los intereses del Estado Nacional y/o sus funcionarios, hasta la oportunidad en que, en virtud de la normativa vigente, los créditos consolidados se encuentren en condiciones de ser ejecutoriados por los interesados, en las condiciones reseñadas precedentemente.

Saludo a Ud. atentamente.

Zarza/DIN

AL SEÑOR DIRECTOR A CARGO

DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES

DE LOS ENTES LIQUIDADOS O EN LIQUIDACION

DR. LUCAS WALKER

S / D

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.28 11:59:40 -03:00

Luciana Melina Tellechea
Directora
Dirección Consolidación de Deuda y Programas de Propiedad Participada
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.28 11:59:41 -03:00

PONE EN CONOCIMIENTO - ACOMPAÑA

Sr. Juez:

Carla D. Gomez, Tº 115 Fº 357, C.P.A.C.F, en representación del Estado Nacional- Ministerio de Economía, manteniendo el domicilio procesal en la calle Hipólito Yrigoyen 250, 7° piso, Oficina 701, y el domicilio electrónico en el CUIL 27-31723766-4 en los autos caratulados **"BOLLONES NORA C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE ECONOMIA S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" Expte. N° 143/02**, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 1 Secretaría Nº 2, a V.S. respetuosamente digo:

I. OBJETO

Que, vengo por el presente a poner en conocimiento de V.S. que la Dirección de Consolidación de Deuda y Programas de Propiedad Participada –dependiente de este Ministerio- ha informado a esta Dirección mediante PV-2026-104870431-APN-DCDYPPP#MEC –que en copia se acompaña-, la situación del acreedor BOLLONES Norma (D.N.I 11.612.145) con relación a la acreencia reconocida a su favor, en trámite por ante EX-2023-53553674- -APN-DGDA#MEC.

Al respecto, la Dirección ha manifestado que *"(...) corresponde poner en conocimiento de VS y del acreedor que, a los fines de dar continuidad al trámite con arreglo a lo dispuesto en el DNU 331/22 y Res. ME 571/22, se confeccionaron los Formularios de Requerimiento de Pago, que resultan el soporte documental de la deuda reclamada.*

Cabe señalar que los mismos fueron confeccionados, en un todo de acuerdo con las previsiones y normativa de consolidación aplicable.

En razón de ello, se acompaña 1 FRP, para ser remitidos, por su intermedio, al juzgado interviniente, para ser suscriptos por el acreedor, con las formalidades descriptas más abajo.

Al efecto, se solicita tenga a bien poner en conocimiento de V.S. que los Formularios han sido emitidos conforme las previsiones del ***Art. 8, Res. 571/2022*** *que dispone: "Los organismos alcanzados por el artículo 2° de la ley 23.982, que deban cancelar sus obligaciones en la forma dispuesta en el primer párrafo del artículo 68 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o.2014), aplicarán la tasa de interés del punto I de la Comunicación "A" 1828 publicada por el BCRA, desde la fecha de corte que corresponda hasta la fecha de su efectivo pago capitalizada mensualmente, respetando el orden de prelación del artículo 7° de la ley 23.982 y los montos máximos dispuestos en los incisos b y c del mismo artículo. Para la liquidación, los organismos deudores utilizarán la documentación aprobada por el artículo 2° de la resolución 42 del 14 de febrero de 2006 del ex Ministerio de Economía y Producción firmada de forma ológrafa o electrónicamente, dependiendo ello de si han implementado el Sistema GDE y continuarán el trámite por medio del circuito interno habitual para la ordenación de pagos en cada uno de ellos."*

Es dable mencionar que, en los campos 25, 26, 27 y 28 del Formulario de Requerimiento de Pago se ha consignado el monto de la acreencia expresada a la fecha del corte correspondiente al Régimen Consolidatorio aplicable.

A partir de la mentada fecha de corte ésta Dirección calculará la acreencia conforme el artículo precedentemente aludido, ello es, mediante la

aplicación de la tasa de interés del punto I de la Comunicación "A" 1828 publicada por el BCRA.

El Formulario de Requerimiento de Pago adjunto, deberá ser suscripto por el acreedor ***con firma certificada (Autoridad judicial, Notarial, bancaria o policial),*** *y presentados en ésta Dependencia a través de:*

Plataforma TAD (Trámites a Distancia), DEOX, o presencialmente en la Mesa de Entradas de este Ministerio de Economía, ello, a fin de continuar con el curso del trámite del expediente.

Se destaca que, en caso de documentación suscripta mediante apoderado, el instrumento deberá reunir los requisitos exigidos por la Sindicatura General de la Nación en la Res. 200/2002, como formalidad ineludible para la prosecución de las actuaciones.

A su vez, el acreedor deberá suscribir, y presentar, ***con las mismas formalidades que las descriptas en el párrafo precedente,*** *Declaración Jurada en la que conste que no ha percibido pago judicial ni extrajudicial derivado de los autos de referencia, no haber realizado cesión alguna del crédito ni haber efectuado pacto de cuota Litis, además adjuntar Copia de DNI (Documento Nacional de Identidad), anverso y reverso.*

Finalmente, se destaca que la prosecución del expediente se encuentra diferida y supeditada al cumplimiento del extremo mencionado anteriormente, sin cuya observancia, no podrá continuar el curso de los mismos por razones ajenas y no imputables al Estado Nacional"

En virtud de lo expuesto, es que se solicita a VS deje sin efecto toda intimación, apercibimiento y/o sanción decretada en autos, contraria a los intereses del Estado Nacional y/o sus funcionarios, hasta la oportunidad en que, en virtud de la normativa vigente, los créditos consolidados se encuentren en

condiciones de ser ejecutoriados por los interesados, en las circunstancias reseñadas precedentemente.

Para mayor ilustración se acompaña DDJJ, FRP y la PV ut supra mencionada a sus efectos.

II. PETITORIO

Por lo expresado a V.S. pido

1) Se tengan presentes las manifestaciones vertidas.
2) Se haga saber al acreedor a sus efectos.

Proveer de conformidad, que

SERÁ JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLA DANIELA GOMEZ
Date: 2026.10.29 11:04:06 ART